



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6-B de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Pedro de Mérida, que consiste en la reclasificación como "suelo urbano", de terrenos situados al norte del cementerio. (2014062122)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 6 de junio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE:

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 30/09/2014 y n.º de inscripción BA/072/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la ante-



rior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 6 junio de 2002, se crea la Unidad de Actuación n.º 5, quedando redactada la ficha de la unidad en las Normas subsidiarias como sigue:

Unidades de Ejecución n.º 5:

Situación: Área comprendida partiendo de la calle de acceso al Cementerio, hasta conectar con la prolongación de la c/ Santa María.

Superficie aproximada: 12.937 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Equipamiento Dotacional, Industria y Talleres compatibles.

Capacidad máxima: 60 viviendas.

Objetivos: Ordenar la superficie existente comprendida en el área descrita al considerarse el sector más idóneo para una futura expansión del núcleo urbano.

Criterios de Ordenación: A escala 1:1000 quedan fijados los criterios de ordenación en el viario y las alineaciones. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización sirviendo de referencia las rasantes de las calles existentes. Las cesiones no serán vinculantes en cuanto a situación y si en cuanto a superficie. Las ordenanzas aplicables serán las generales para Suelo Urbano con una parcela mínima de 125 m² por vivienda y fachada mínima de 6,0 metros lineales.

Superficies de cesión: Calles, zonas verdes y espacios libres:

| | |
|-------------------------------|----------------------|
| Red viaria..... | 4.083 m ² |
| Dotaciones | 765 m ² |
| Zonas Verdes | 1.294 m ² |
| Superficie total cedida | 6.142 m ² |

Superficie edificable: 6.795 m².

Gestión: Sistema de Actuación: Compensación o Cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente. Instrumento de actuación: Proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

A través del proyecto de Reparcelación, los propietarios liberarán el suelo calificado como dotación o verde, así como los viales. La cesión de ambos al Ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de actuación para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.